

## **RESOLUCION NRO. 78/2024.-**

### **VISTO:**

El documento surgido en la tercera sesión del año 2024 en el Consejo Local de Niñeces y Adolescencias de la ciudad de General Pico, referido a la baja edad de imputabilidad de niños/niñas y adolescente, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en dicha sesión se escucharon exposiciones de expertos que pudieron dar cuenta sobre algunos datos e información que permitieron arribar al posicionamiento que a continuación expondremos;

Que el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo Nacional se fundamenta, en la premisa de que los últimos años ha aumentado de manera considerable los delitos cometidos por adolescentes, pero las estadísticas de nuestro país demuestran lo contrario, que los datos desarrollados a continuación hacen referencia a la Provincia de Buenos Aires, región con el mayor número de menores de 18 años con delitos imputados. En función de esto si pensamos en el total de delitos realizados en los fueros penales, solo el 2,2 % en el 2023 fueron de adolescentes, que además este porcentaje en el 2009 fue del 4,3 %, por lo que también se observa en los últimos años una baja considerable en referencia a los adolescentes que han estado vinculados con los Fueros de Responsabilidad Penal Juvenil;

Que, también, Unicef ha presentado estudios, a raíz de esta discusión, que se llevaron a cabo en diversos países en los cuales la edad de punibilidad varía entre los 12 y los 16 años.;

Que en éste se observa que Argentina teniendo la edad mínima fijada en los 16 años, se ubica entre los países con menos tasa de homicidios, siendo ésta de 4,2% cada 100.000 habitantes;

Que también el estudio muestra que los países que bajaron la edad como medida para reducir la tasa de homicidios, como respuesta punitiva, solo obtuvieron la respuesta contraria;

Que esto se da ya que la inclusión a temprana edad de los adolescentes en carreras delictivas, entendiéndose dentro de estas también la privación de la libertad, generan una mayor reiteración y además un agravamiento de los delitos;

Que las estadísticas demuestran, además que los adolescentes que se encuentran en procesos penales, más del 90%, provienen de familias de bajos recursos económicos, por lo que permite concluir también, que la justicia penal para adolescente castiga a poblaciones más empobrecidas, con menos posibilidades y alta vulnerabilidad social;

Que la creencia de que los números sobre los adolescentes infractores de la ley penal aumentan, es alimentada y sostenida en el tiempo con la utilización de los medios de comunicación que solo nos muestran esos hechos que son cometidos por niños y adolescentes, generando en la opinión pública una sensación de desprotección frente a estos "jóvenes delincuentes" "que entran por una puerta y salen por la otra" dejando entrever con estas manifestaciones que la única opción posible es el encierro sostenido;

Que en este punto los estudios realizados muestran que la vinculación a edades tempranas con un sistema carcelario no especializado, solo consolidan su carrera delictiva, empeorando su trayectoria vital y aumentando la posibilidad de que adultos sigan vinculados a lo delictivo;

Que resulta necesario avanzar en un debate que nos lleve a obtener una Ley de Justicia Penal para Adolescentes que vaya en línea con las diversas Convenciones y legislaciones que nuestro país adhiere, atendiendo como fundamental los principios de no regresividad y progresividad. Que todas



las decisiones normativas que se tomen deben ser compatibles y respetuosas del sistema de protección integral que sostienen el trabajo en territorio;

Que consideramos, también, que la asignación adecuada de recursos económicos presupuestarios, el fortalecimiento de las trayectorias institucionales de aquellos organismos que trabajan y estructuran el sistema de protección de las niñeces y adolescencias y la no desjerarquización de éstas, es un elemento importante a tener en cuenta para que las niñas, niños y adolescentes gocen plenamente de los derechos humanos de las infancias de los cuales son titulares;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.:** Manifestar enérgicamente nuestro rechazo a los proyectos de ley presentados en el Congreso de la Nación que establece la modificación de punibilidad en adolescentes a partir de los 13 años de edad. -

**Artículo 2do.:** Enviar copia a todos los concejos deliberantes de la provincia de La Pampa para que se expresen en similar sentido. -

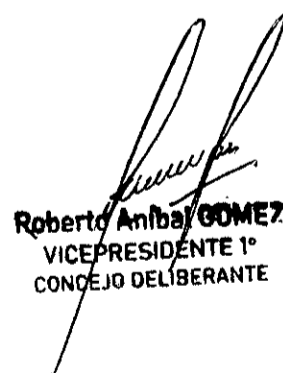
**Artículo 3ro.:** Enviar copia de la presente Resolución a los y las legisladores/as nacionales que representan a la Provincia de la Pampa, solicitando la mayor responsabilidad al momento de dar tratamiento a la temática. -

**Artículo 4to.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Resoluciones del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 28 días del mes de Noviembre de 2024.-

  
Lic. María Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Roberto Anibal GOMEZ  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE